

Radicación: 680014003011-2026-00667-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

1. En atención a la constancia que antecede, luego del estudio de la solicitud se observa el cumplimiento de los presupuestos consagrados en los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el señor **MARIO ALBERTO CONDE FRÍAS** contra la **Universidad Industrial de Santander (UIS)**, por presunta vulneración de sus derechos fundamentales a al debido proceso administrativo, a la igualdad, al trabajo, a la libre escogencia de profesión u oficio, y de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y por razones de mérito. Vincúlese a **todos los aspirantes de la Convocatoria Pública a Concurso Profesorado para Seleccionar Profesores de Carrera 002-2026, Perfil N.º 5 — Hidráulica Fluvial, Escuela de Ingeniería Civil**, para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen. Para efectos de su notificación, se ordena a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), surta la notificación a través de la publicación en su página web y a través del correo electrónico de cada uno de los aspirantes, debiendo acreditar oportunamente el cumplimiento de dicha gestión ante este Despacho.
2. En orden a resolver esta acción, se dispone: **(i)** Solicítese a la accionada para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe respecto de los hechos que narra el accionante. **(ii)** Los vinculados se pronunciarán en el mismo termino otorgado a la accionada, si lo consideran pertinente en este asunto.
3. **NIÉGUESE la medida provisional solicitada**, por cuanto la medida provisional pretendida coincide materialmente con la pretensión principal de la acción constitucional, aspecto que corresponde ser definido al momento de proferir la decisión de fondo.
4. Téngase como pruebas las documentales aportadas y las que se llegaren a traer a la tutela.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga
Oficina 258 E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Se le recuerda a las convocadas que de guardar silencio se podrá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
6. Notifíquese a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE,

MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA

Juez

Firmado Por:

Melquicedec Villanueva Echavarria

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b115907b10103f8368c261895740b727fcab950c217249a3f63f0d78be89b879**

Documento generado en 14/09/2026 04:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>